

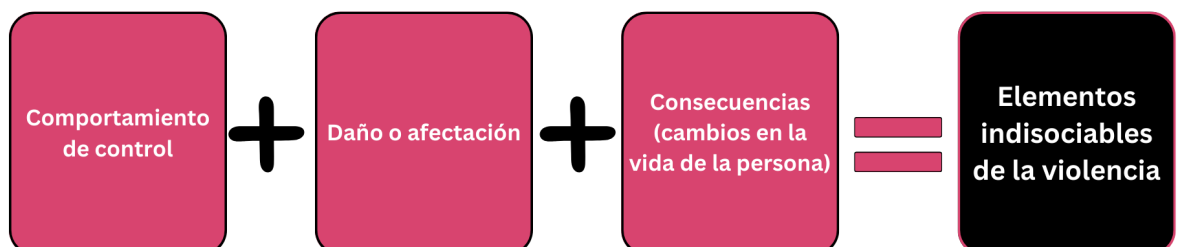
Unidad 2. Violencias basadas en género ¿Qué es lo que debes lograr ver en la atención que brindas?

La necesidad y urgencia de contar con instrumentos de atención específicos y especializados se debe a la identificación de las violencias que están basadas en género, que conlleva identificar la existencia de una relación de poder por razón de género.



2.1 ¿Qué es la violencia?

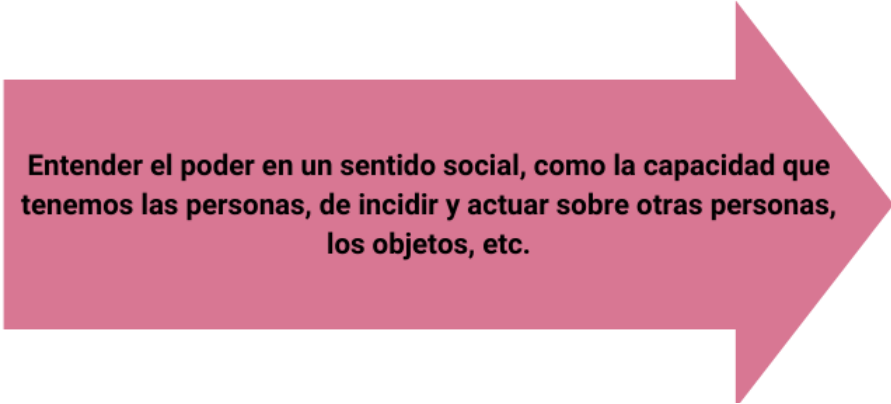
La violencia (incluida la de género, aunque no solo ésta) es un comportamiento a través del que una persona controla, somete y pone a otra bajo su dominio, obligándole o induciéndole a atender sus propios deseos, intereses y necesidades; causándole daños y consecuencias en su vida.



Con independencia de la intención de quien violenta, la violencia se caracteriza por ser un comportamiento que causa (SCJN, ADR 5826/2015).

- Daño: es aquello que duele en la persona víctima, puede ser su cuerpo en un sentido físico y/o psicológico (emocional), pero también sus bienes (su patrimonio) o su sentido de dignidad (sentido de reconocimiento y valía individual y colectiva).
- Consecuencias: cualquier cambio que experimenta la persona víctima, a partir de que comienza a ser controlada (incluso de forma sutil) y a resentir el daño. Esos cambios se deben a que la violencia desestructura la vida de una persona, ser controlada y dañada no es algo que se espere, por lo tanto, se activan formas de defensa o se buscan medios para protegerse en la persona víctima.

El comportamiento violento es un control que rompe con la idea de igualdad y dignidad de la persona pues quien violenta parte, consciente o inconscientemente, de una posición de superioridad respecto de la víctima, lo que da paso al abuso de poder.



Entender el poder en un sentido social, como la capacidad que tenemos las personas, de incidir y actuar sobre otras personas, los objetos, etc.

El ejercicio abusivo de poder con el que se controla y somete a una persona se muestra a través de distintos medios, como: la fuerza física y psicológica; el lenguaje verbal y no verbal (gestos y movimientos corporales, como la mirada o rodear a una víctima); los medios materiales económicos (controlar el dinero, los ingresos, etc.) y patrimoniales (los bienes con valor económico o sentimental); e incluso la información que se tiene de la víctima puede ser un medio de control material y simbólico (fotografías, mensajes, datos personales, secretos contados bajo confianza, etc.).

Algunos de estos medios por los que se domina a la persona son fases iniciales de la violencia, como es el caso del control de los medios económicos. De no identificarse estas fases iniciales, se dificulta saber cuándo comenzó la violencia y por tanto prevenir que escale.

2.2 Violencia basada en el género

La violencia de género es aquel acto de control, sometimiento y dominación de una persona sobre otra que se funda, consciente o inconscientemente, en las creencias sociales sobre lo que es o debería ser la víctima (aparición, comportamiento, ideas, funciones, etc.), a partir de lo que determinan los mandatos y estereotipos sobre el sexo y el género de las personas.

La violencia de género que se comete contra niñas, adolescentes y mujeres esta violencia es resultado de que durante siglos, el término mujer, y sus símiles como niña o adolescente, ha sido

asociado con atributos y roles que les devalúan y les convierte en un objeto; esto ocasiona que estén en desventaja y vulnerabilidad para el ejercicio de poder y se normalice su dominación por parte de los hombres.



2.2.1 Violencia física y económica

Existen distintos tipos y modalidades de violencias que están basadas en el género, las cuales tienen sustento y se encuentran definidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (LGAMVLV), así como en instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos.

Tabla 2. Tipos de violencia física y económica

Violencia física	<p>Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas. (LGAMVLV, Art. 6, fr. II)</p> <p>Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.</p> <ul style="list-style-type: none">● Golpes, jaloneos, empujones, pellizcos, lesiones, entre otras muestras. (Convención Belém do Pará. Art. 1)
Violencia económica	<p>Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral. (LGAMVLV, Art. 11)</p>

